

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE CORRECCIÓN SATELITAL PARA EQUIPOS GPS C-NAV R330 GNSS A BORDO DEL BAE ORIÓN

1. ANTECEDENTE (S)

Mediante Decreto Ejecutivo No. 642 del 18 de Julio de 1972, publicado en el Registro Oficial No. 108 del 25 de Julio de 1972, se promulgó la Ley de Creación del Instituto Oceanográfico de la Armada (INOCAR), con sede en la ciudad de Guayaquil y con jurisdicción nacional, como órgano dependiente de la Comandancia General de Marina, con personería jurídica, patrimonio y fondos propios. Mediante Decreto Ejecutivo No. 940, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 581 del 22 de Noviembre del 2011, se adscriben al Ministerio de Defensa Nacional los Institutos de Investigación pertenecientes a las Fuerzas Armadas del Ecuador entre ellos el Instituto Oceanográfico de la Armada, INOCAR, como Instituto generador de geoinformación y servicios especializados; en los ámbitos de defensa y soberanía de integridad territorial, apoyo al desarrollo nacional, cooperación con los organismos del estado y organismos internacionales. Mediante la Declaración presentada por la Cancillería ante las Naciones Unidas, Ecuador, se adhirió a la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Mar (CONVEMAR), el 24 de septiembre del 2012, e incorpora la solicitud de Ecuador para ser parte del ordenamiento jurídico internacional del océano, para el correcto uso de sus aguas jurisdiccionales, así como el respeto de sus derechos soberanos hasta las 200 millas marinas en el continente y la región insular. Adicionalmente, declara que Ecuador hará uso del derecho a extender su plataforma continental más allá de las 200 millas marinas, medida desde las líneas de base de las Islas Galápagos, según está establecido en el artículo 76 de la CONVEMAR y las Directrices Científicas y Técnicas de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental (CLCS/11).

Mediante Decreto Ejecutivo 923 del 22 de febrero de 2016, publicado en Primer Suplemento de Registro Oficial No. 710, el 11 de marzo de 2016, el Presidente Constitucional de la República reforma el Decreto Ejecutivo No.990 y establece en su artículo 7.- “El Instituto Oceanográfico de la Armada del Ecuador será el ente encargado de efectuar estudios de plataforma marina, conforme lo establece la CONVEMAR, y apoyará todo estudio que las otras entidades del Estado, relacionadas al desarrollo marino, emprendieres”. Mediante Decreto Ejecutivo No 291 del 18 de enero de 2018, el Presidente Constitucional de la República crea el Comité del Límite Exterior de la Plataforma Continental Ecuatoriana (CLEPCE), como instancia encargada de elaborar la propuesta para la determinación y definición del límite exterior de la plataforma continental marina del Ecuador más allá de las 200 millas náuticas. Este Comité estará integrado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, Ministerio de Defensa Nacional, Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, Comandancia General de la Marina, La Dirección General de Intereses Marítimos y el Instituto Oceanográfico de la Armada. Mediante Decreto Ejecutivo No.1038 del 08 de mayo del 2020, el gobierno nacional dispone la Fusión del Instituto Oceanográfico de la Armada y el Instituto Antártico Ecuatoriano en una sola entidad denominada INSTITUTO OCEANOGRÁFICO Y ANTÁRTICO DE LA ARMADA, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional con sede en la ciudad de Guayaquil, con las competencias, atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y

delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Instituto Oceanográfico de la Armada y al Instituto Antártico Ecuatoriano, serán asumidas por el Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada, en un plazo de 30 días. Mediante Decreto Ejecutivo No.1068 del 06 de junio del 2020, el plazo de fusión y creación de la nueva entidad INSTITUTO OCEANOGRÁFICO Y ANTÁRTICO DE LA ARMADA, fue ampliado 60 días, por lo que el inicio de actividades rige a partir del 07 de julio del 2020.

Mediante Oficio Nro. SNP-SPN-2021-1171-OF del 21 de diciembre de 2021, la Secretaría Nacional de Planificación entrega el Dictamen de Prioridad para la ejecución de actividades del proyecto SUTPLA “Sustentos Técnicos para la extensión de la plataforma continental y caracterización estratégica del Estado para la identificación e inventario de los recursos No Vivos, Fase II”, con CUP 66110000.0000.387100, postulado en octubre de 2021.

De acuerdo con la estructura organizacional, el INOCAR cuenta con la Dirección de Hidrografía y Cartografía, la cual, a través de su Gestión Interna de Estudios Geofísicos, tiene a su cargo la ejecución del proyecto mencionado.

El proyecto SUTPLA II tiene como Objetivo General: establecer el límite exterior ampliado de la plataforma continental ecuatoriana, más allá de las 200 millas marinas, a lo largo de las cordilleras submarinas de Colón y del Coco, de conformidad a las disposiciones jurídicas y técnicas de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR) y de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental (CLPC); y, difundir los resultados del proyecto ante la comunidad.

Para la ejecución del Proyecto SUTPLA II se consideraron las siguientes componentes:

Componente 1: Optimizar el trazado del Sistema Nacional de Líneas de Base, a lo largo de la costa insular del país. Componente 2: Sustentar la prolongación natural de la plataforma continental ecuatoriana a lo largo de las cordilleras submarinas de Colón y del Coco; determinar su límite exterior ampliado; y, elaborar y presentar a la CLPC la propuesta de ampliación de dicho límite, más allá de las 200 millas marinas, a lo largo de estas cordilleras Componente 3: Difundir el proceso de ampliación del límite exterior de la plataforma continental ecuatoriana a lo largo de las cordilleras submarinas de Colón y del Coco.

Como parte del componente 2 del proyecto SUTPLA II, es necesaria la recolección de información batimétrica con la finalidad de definir la posición de los pies de talud que permitan establecer trazado del límite exterior de la Plataforma Continental ampliada. Para el cumplimiento de esta actividad se requiere de la suscripción del servicio de corrección satelital para equipos GPS C-NAV R330 GNSS que permita ajustar la precisión del posicionamiento del BAE Orión durante el levantamiento de información batimétrica.

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.

Contratar el servicio de suscripción del sistema de corrección satelital de los GPS CNAV R330 GNSS para reducir la incertidumbre en el posicionamiento de la plataforma hidrográfica BAE Orión durante actividades de procesamiento de datos batimétricos para la identificación del pie del talud continental sobre la Cordillera submarina de Colón y del Coco.

3. PRODUCTO O SERVICIO ESPERADO.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Ítem	Descripción	Cant	Unidad	Característica y/o Especificaciones técnicas
1	Suscripción del servicio de corrección satelital ATLAS H10 Offshore (> 20 km Offshore) para los equipos GPS C-NAV R330 GNSS del BAE Orión Sn: 60088; Sn: 60091	02	paquetes	Cada paquete incluye 30 días consecutivos del servicio de corrección satelital, los cuales serán descontados conforme a la planificación de los levantamientos, hasta 31 de diciembre de 2022 como fecha límite. Uso efectivo del servicio mediante la generación de un código de activación, el cual será solicitado mediante notificación por parte de la entidad, al proveedor adjudicado con mínimo 2 días laborables de anticipación a la fecha de inicio de los trabajos de levantamiento y su desactivación se ejecutará al final de los mismos.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de la ejecución del servicio de corrección satelital para dos equipos GPS CNAV R330 GNSS del BAE Orión comenzará a partir de la notificación de acreditación del tiempo del servicio de corrección satelital por parte del proveedor. Los dos paquetes incluyen 30 días consecutivos del servicio de corrección satelital que se pueden utilizar hasta 31 de diciembre de 2022 como fecha límite, los cuales serán descontados conforme a la planificación de los levantamientos; es decir, el primero desde el 25 de abril al 20 de mayo y el segundo desde el 05 de noviembre hasta el 30 de noviembre.

5. FORMA DE PAGO.

La cancelación del servicio objeto de la presente contratación se realizará 100% contra entrega del certificado que acredite el tiempo disponible de la suscripción del servicio de corrección satelital, previa presentación del informe por el delegado para el control y seguimiento del mencionado servicio, y de la factura final debidamente legalizada.

6. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.

La entrega - recepción del certificado del servicio de corrección satelital será realizada por medio digital por el responsable del control y seguimiento del proceso y el encargado de realizar los trámites de contrataciones en el exterior de la Unidad de Compras Públicas, dentro del plazo establecido por la unidad contratante.

7. GARANTIA TECNICA.

El proveedor presentará una garantía técnica por el servicio contratado por el tiempo que dure el servicio, en la que se compromete a proporcionar los servicios contratados, gestionar y solucionar cualquier problema o inconveniente técnico o de soporte relacionado con el servicio contratado.

8. NOMBRE DEL ÁREA O DPTO. SOLICITANTE.

Dirección de Hidrografía y Cartografía.

9. NOMBRE Y FIRMA DE RESPONSABILIDAD.

SP. Lourdes Muñoz
Responsable de la Solicitud